

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Con este acuerdo se dan a conocer las obligaciones que deben aceptar los usuarios que conozcan o puedan conocer información relacionada con quejas y peticiones ciudadanas, así como con denuncias por presuntos actos de corrupción o que operan el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha, teniendo en cuenta que a través de este se centraliza la información a nivel distrital de las peticiones y los datos personales de la ciudadanía.

CONSIDERACIONES.

Que el marco regulatorio actual establece una serie de condiciones y obligaciones para el manejo responsable de la información, debido a que un mal uso de la misma podría conllevar la vulneración de derechos constitucionales como la honra y que su divulgación podría entorpecer las actuaciones administrativas.

Que el artículo 15 constitucional establece que todas las personas tienen derecho a *“a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.”*

Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 599 de 2000, Código Penal, modificado por el artículo 25 de la Ley 1288 de 2009, referente a las conductas punibles que atenten en contra de la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones, se establece que: *“Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor”.*

Que el artículo 20 de la Ley 610 de 2000, establece la reserva de la información relacionada con la indagación preliminar y el proceso de responsabilidad fiscal.

Que el artículo 95 de la Ley 734 de 2002¹, establece que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo.

Que el artículo 5 de la Ley 1266 de 2008 se delimita la entrega de información que repose en bases de datos solo a las personas que allí descritas.

¹ Artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, vigente a partir del 1 de julio de 2021.

Que el artículo 4, literal h de la Ley 581 de 2013, establece que “h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”

Que con la Ley 1581 de 2012, se expidió el régimen general de protección de datos personales, que se hayan recogido en bases de datos o archivos.

EN CONSECUENCIA

Yo, _____ i
dentificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. _____ expedida en
_____, en mi condición de _____
(Cargo que desempeña), vinculado al área _____ de la
entidad, organismo o empresa _____,
entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes,
relacionados con:

Artículo primero – OBJETO. El presente acuerdo de confidencialidad tiene por objeto establecer las pautas y compromisos que deben cumplir todos los usuarios que tienen acceso al Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te Escucha, en lo referente a la divulgación de la información suministrada por la ciudadanía en sus peticiones y denuncias por presuntos hechos de corrupción.

Artículo segundo – PROHIBICIONES. Queda prohibido para las partes que tengan contacto directo con la información o acceso a la misma, la manipulación, sustracción o eliminación de las pruebas aportadas por el denunciante; la divulgación total o parcial, su exhibición, uso para realizar comentarios tendenciosos ya sea de manera física o de manera virtual; venderla, generar lucro o beneficio personal alguno con ella, generar copias, reproducciones o archivos de respaldo de la información que se encuentre fuera del dominio físico o digital de la entidad u organismo distrital; prestar el usuario ya sea a una persona interna o externa de la administración, divulgar información de la investigación o el proceso o cualquier otra similar que pueda afectar o poner en riesgo la reserva de la información.

Artículo tercero – OBLIGACIONES. El usuario queda obligado a suministrar la información en los casos que que proceda por mandato legal o por orden judicial; también en los casos que por estructura del sistema la misma deba ser conocida por funcionario o entidad competente.

Artículo cuarto – TÉRMINO. El presente compromiso permanecerá vigente por el tiempo que se encuentre activa la denuncia y de manera posterior, aunque ya no se

tenga vinculo legal o contractual con la entidad u organismo distrital; así como durante el tiempo que se encuentre activo el ingreso al Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas-Bogotá te escucha.

Artículo quinto – SANCIONES. El incumplimiento del deber de no divulgación de la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las peticiones y denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción dará lugar a las sanciones o medidas previstas en razón al incumplimiento del contrato o al inicio de acciones disciplinarias dependiendo del tipo de vinculación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar la entidad u organismo competente, o los afectados por su actuación.

Cordialmente,

(Firma)

(Nombre completo)

(Cargo)

(Entidad)

(Fecha de suscripción dd/mm/aaaa)
